

Rad: 158424089001 2021-00075-01

Hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el apoderado de la actora allegó el día 13 de mayo del presente año, a las 10:34 horas, escrito de contestación de las excepciones al correo electrónico institucional y por el mismo medio, el apoderado de los demandados allegó solicitud el día 24 de mayo hogañó, a las 11:49 horas; para lo que estime pertinente.


JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00075-01
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE:	MARÍA OMAIRA SÁNCHEZ HUERTAS.
APODERADO:	Dr. CARLOS ALEXANDER BASTIDAS DELGADO
ASUNTO:	INCORPORA, PONE EN CONOCIMEINTO ACTORA
DEMANDADOS:	GABRIEL ARCÁNGEL MORENO SÁNCHEZ Y O.

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2.022).

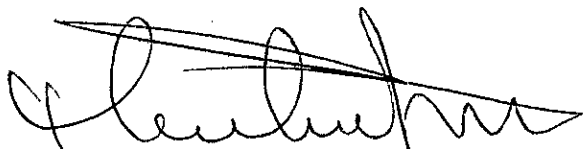
Incorpórese al diligenciamiento el escrito de contestación de las excepciones allegado dentro del término legal por el apoderado de la actora al igual que la solicitud elevada por el Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno, apoderado de los demandados que en su parte pertinente indica: *“solicito a su señoría que de ser posible la primera audiencia se realice de manera presencial, cuya conveniencia justifico entre otras por las siguientes razones:*

- 1.- Las diferencias que motivan el proceso se presentan entre parientes, quizá porque no se asesoraron para hacer el negocio, que los condujo a cometer errores de buena fe. Ante este panorama me atrevo a afirmar que, con un poco de imaginación, en particular de los apoderados, es posible llegar a un feliz término, restableciendo la hoy maltrecha relación familiar, para la cual acudo al dicho que la cara del santo hace el milagro.
- 2.- De otra parte, creo que la inmediateción, en temas complejos, como el que nos ocupa, presentes las partes y el Juez, lleva a que todos con mayor fluidez hagan aportes proactivos a la causa.
- 3.- Siendo la virtualidad, un experimento reciente, particularmente en nuestro medio, los videos, audios, cámaras, etc., afectan en muchos casos la concentración el analices de las propuestas que surjan.

Los escritos de contestación de excepciones presentado por el apoderado de la demandante Dr. Carlos Alexander Bastidas Delgado y la anterior solicitud, presentada por el apoderado de los demandados Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno, se ordena dejarlos a disposición de sus contrapartes por el término

de tres (3) días para lo que consideren pertinente; para su obtención podrán hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE



MARLENY CECILIA SERRANO CADENA
JUEZ(E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 023 FIJADO HOY 16-06-2.022 A LAS 8:00 A.M.



JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO